

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Quinta)  
de 10 de mayo de 1994

Asunto T-512/93

**Jacobus Stempels**  
**contra**  
**Comisión de las Comunidades Europeas**

«Funcionarios – Solicitud de autorización previa – Inexistencia –  
Gastos médicos – Reembolso – Exclusión»

Texto completo en lengua francesa . . . . . II - 437

**Objeto:** Recurso por el que se solicita que se anule la decisión de la Comisión por la que se desestima la reclamación del demandante formulada contra la denegación de reembolso de gastos de implantaciones dentales.

**Resultado:** Desestimación.

**Resumen de la sentencia**

Mediante carta de 25 de octubre de 1989, el médico del demandante envió a la Comisión una información de gastos relativa a un tratamiento que incluía la colocación de implantaciones dentales. Posteriormente, el demandante remitió a la

Comisión una nota de gastos de 14 de octubre de 1990 relativa a un tratamiento preparatorio de la colocación de implantaciones que la Comisión aceptó reembolsar.

El 19 de octubre de 1990, el Comité de Gestión del Régimen del Seguro de Enfermedad, común a las Instituciones de las Comunidades Europeas, decidió no reembolsar las implantaciones dentales a partir del 1 de enero de 1991. Esta decisión de principio no fue objeto de ninguna publicación.

El 15 de agosto de 1991, se aplicó al demandante una explantación que le fue reembolsada el 27 de febrero de 1992. El 20 de diciembre de 1991 se envió a la Comisión un presupuesto relativo a nuevas implantaciones dentales.

El 29 de noviembre de 1992, el demandante presentó una solicitud de reembolso de los gastos de la implantación realizada el 31 de marzo de 1992. El 9 de diciembre de 1992, el demandante fue informado de que la Comisión no recibió el presupuesto y de que las implantaciones ya no eran reembolsables a partir del 1 de enero de 1991. El demandante envió posteriormente a la Comisión una copia del referido presupuesto.

En enero de 1993, la Comisión presentó al demandante una cuenta detallada en la que se declaraban no reembolsables 8.416,3 SFR, relativos a sus implantaciones, y una carta en la que se precisaba especialmente que el Dentista-Asesor había emitido un dictamen favorable para el reembolso *excepcional* de los gastos de prótesis fija, a pesar de la falta de presupuesto.

### **Sobre el fondo**

1. *Sobre el motivo referente a que la decisión de principio de 19 de octubre de 1990 infringe el artículo 72 del Estatuto y el principio de proporcionalidad*

El Tribunal de Primera Instancia desestima este motivo por inoperante: dado que el demandante no obtuvo la autorización previa para la colocación de nuevas

implantaciones y que no se informó del curso dado a su solicitud, no puede imputar a la Comisión el haberse negado a reembolsarle los gastos relativos a sus implantaciones cuyo reembolso está supeditado a una autorización previa, siendo así que no podía ignorar que la falta de respuesta por parte de la Institución a su solicitud de autorización constituía, al expirar el plazo de cuatro meses fijado por el apartado 1 del artículo 90 del Estatuto, una decisión denegatoria presunta que podía ser objeto de una reclamación (apartados 24 y 25).

Es incorrecta la alegación del demandante según la cual una solicitud de autorización previa habría sido inútil en cualquier caso, dada la existencia de la decisión de principio, ya que ésta no es más que una directiva interna que codifica la práctica decisoria de la Comisión, pero que esta última puede no seguir teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto. Siendo así, el demandante habría debido informarse del curso dado a su solicitud de autorización para saber si, en su caso, la Comisión se atendería a su directiva interna o, por el contrario, encontraría razones específicas para no hacerlo, ya que el interesado disponía de los medios de impugnación previstos por los artículos 90 y 91 del Estatuto en caso de no estar de acuerdo con la decisión relativa a la solicitud de autorización previa (apartado 26).

## *2. Sobre el motivo referente a la violación de la confianza legítima del demandante en su derecho al reembolso en los gastos de implantaciones*

El Tribunal de Primera Instancia desestima este motivo basándose en que el único documento que podría haber hecho pensar a la Comisión que el demandante se haría colocar implantaciones es la nota de gastos de 14 de octubre de 1990 y en que el reembolso de dicha nota no pudo crear para el demandante una confianza legítima en el reembolso de las implantaciones propiamente dichas (apartado 38).

Por otra parte, a falta de autorización de la implantación realizada el 31 de marzo de 1992, la información de gastos de 25 de octubre de 1989, así como el reembolso de 27 de febrero de 1992 relativo a la explantación practicada el 15 de agosto de 1991, que no tienen ninguna relación con la solicitud de reembolso controvertida, no han podido crear, para el demandante, ninguna confianza legítima en que la implantación de que se trata había sido implícitamente autorizada y se reembolsaría (apartado 39).

Además, el reembolso con carácter graciable de los gastos relativos a la colocación de prótesis fijas distintas de las implantaciones tampoco podía crear una confianza legítima en el reembolso de los actos relacionados con las implantaciones dentales (apartado 41).

### *3. Sobre el motivo referente a la violación de la obligación de asistencia*

Dado que el demandante alega que la Comisión violó un principio elemental de asistencia al no mostrar comprensión respecto a él, el motivo constituye en realidad una llamada a la clemencia. Ahora bien, no corresponde al Tribunal de Primera Instancia, ni siquiera en virtud de su competencia de plena jurisdicción en materia pecuniaria, ordenar a la Comisión que muestre clemencia, ni mostrar él mismo clemencia *contra legem* (apartados 45 y 46).

#### **Fallo:**

**Se desestima el recurso.**